

Contrato que por instrucción de el Señor Doctor Don Juan de Canseco y Quiñones de el Consejo de Su Magestad Su Presidente y Gobernador de el Nuevo Reino de la Galicia consertan el Cabildo y Regimiento de la Ciudad de Guadalajara de el dicho Reino con Custodio de la Higuera, Maestro Mayor de el Arte de la Arquitectura, para traer agua dulce a la dicha Ciudad y poner una pila en la Plaza Pública y Palacio de ella. Lo publica y anota el Licenciado Don Miguel Claudio Jiménez y Vizcarra.

COLEGIO DE HISTORIA, A. C.

MARZO DE 1984

GUADALAJARA, JAL.

POR UN CLAVO

Estoy seguro que a muchos de los lectores de este "Por un Clavo", les sucedió en más de alguna ocasión lo que a mí, sí, que allá en nuestros lejanos junios mozos, nos dio por leer en voz altisonante prosas y versos, entre más campanudas mejor; era la época en que nuestros autores favoritos eran desde el fatídico Antonio Plaza, hasta el engolado Espronceda, sin faltar Zorrilla, el buenazo del Duque de Rivas y el encantador Bécquer.

Con los años cada día más auestas, cuando menos yo, he ido variando mis gustos literarios, ahora me agrada más la poesía que los versos, ahora me gusta leer textos con sordina, a media voz, sin estridencias, textos para musitar, no para gritar.

Los lectores podrán preguntar y con todo fundamento, a qué viene esta declaración de principios estéticos; bueno, viene a cuento la declaración y los párrafos anteriores a propósito de que he de clavar el primer clavo de los muchos que aquí se verán y muy bien clavados, por mi admirado y fino amigo el Licenciado Don Miguel Claudio Jiménez y Vizcarra, para mí simple y llanamente "Claudito".

Por cierto que a Claudito, le ha sucedido algo parecido a una de mis preparatorias declamaciones, que con estentorea voz repetía y peroraba bajo las nobles arcadas de mi lejana y queridísima Escuela Preparatoria de Jalisco, el texto de marras decía:

"Por un clavo la herradura,
por la herradura el caballo,

por el caballo el caballero,
por el caballero la batalla,
por la batalla el Reino . . . ”.

Ni más ni menos eso fue lo que le sucedió al erudito autor de este interesantísimo libro, quién por andar a busca y rebusca de viejos papeles, encontró su clavo y, por ese clavo siguió y siguió hasta que poco a poco y cuando menos pensó, jineteaba el caballo que le llevaría a ganar el Reino de un libro más, en su ya rico haber bibliográfico.

El tema central de la claudiana producción, es el que tanto ha padecido Guadalajara: el agua; a tal grado ha sido la piedra de toque, que lo es desde el 14 de febrero de 1542, hasta hoy 29 de marzo de 1984.

Si Guadalajara no se asentó en el Valle de Toluquilla, fue porque, a decir de los Exploradores Miguel de Ibarra y Juan del Camino, era un lugar cenagoso y, en el fondo, porque en el Valle de Atemajac había agua corriente, bien que poca, como a poco de asentada la ciudad hubo de sufrirse, según lo relata el insigne Cronista Don Fray Antonio Tello, razón por la que los vecinos hubieron de hacer pozos, los que a la postre “fueron muchos y buenos”, más como el drenaje brillaba por su ausencia en la vieja capital de la Nueva Galicia, los pozos siempre estaban contaminados, lo que provocaba constantes enfermedades hídricas a los pacíficos ciudadanos; de ahí que los malquerientes de los guadalajarenses les motejaran a éstos, como “tapatíos curcientos, te doy un quinto porque zurre duro”, así, ni más, ni menos.

Por ello, bien se podría decir que la historia de la introducción y distribución del agua a nuestra ciudad, es la historia misma de Guadalajara, desde el día de su definitivo asentamiento, hasta el día de hoy, como ya se dijo hace rato.

Para nuestra fortuna, el autor del estudio ha encontrado un documento aquí central, que da luz sobre el tema padecido y sobre otros tópicos de igual trascendencia para nuestra pequeña historia.

Don Claudio, por el hilo sacó el ovillo y, a fuerza de datos y más datos, de inferencias y deducciones ha llegado a situar fechas, actos y hechos, que a no dudarlo serán definitivos en las mojoneras de la historia tapatía.

Por si lo anterior fuere poco, el autor hace gala de infinitos y nimios datos sobre los protagonistas del documento toral aquí impreso.

En otras palabras, Claudito hace verdadera gala de erudición histórico-tapatía, a tal grado que hay momentos que en el texto se pueden ver más los argumentos del Abogado —magnífico que lo es— que el Historiador de tan buena Ley que también lo es; el autor se revela como lo que es, ha sido y será: Abogado e Historiador, Historiador y Abogado.

La mera verdad, no tiene sentido que yo siga martillando y martillando, pues, lo más que hago es machacarme los dedos o golpear los oídos de los lectores, por ello, más vale que dejemos el claveteo a quien de esto sabe mucho: el Señor Licenciado Miguel Claudio Jiménez y Vizcarra.

Juan López,
Cronista de Guadalajara.

¡Agua para Guadalajara!, grito más que centenario con total vigencia de actualidad en nuestra ciudad que desde su fundación ha sufrido por la escasez del vital líquido.

No obstante que al fundar la ciudad se creyó que ésta no carecería de agua suficiente para sus pobladores, ello no resultó ser cierto y motivó que los vecinos elevaran una petición al Rey para que éste se sirviera cooperar en la construcción de una fuente que manara agua en la plaza pública de la ciudad; la respuesta del monarca:

“Nuestros Oidores y Alcaldes Mayores de la Audiencia Real de la Provincia de la Nueva Galicia de la Nueva España, Alonso de Herrera en nombre de los vecinos y moradores de esa ciudad de Guadalajara me ha hecho relación que el asiento y sitio donde esa dicha ciudad está fundada es tierra muy seca y falta de agua y que conviene sería necesario para provisión y servicio de los dichos vecinos y otra gente que a ella ocurriesen llevar una fuente que manase en la plaza de ella y que a causa de ser la dicha ciudad pobre, no tener renta, ni propios, no la podían llevar por lo cual padecen necesidad y me suplicó en el dicho nombre que por la dicha fuente tendría para servicio y bien público de la dicha ciudad le hiciésemos nosotros de alguna ayuda de costa con que se pudiese llevar la dicha agua a la dicha plaza o como la mía voluntad fuese y porque yo quiero ser informado de la calidad de la obra que se ha de hacer para llevar la dicha agua desde donde se ha de tomar para ponerla en la plaza de esa dicha ciudad y de lo que costara llevarse

a ella y de donde y como se podría sacar la costa que en ello se hiciese sin que fuese a la de nuestra Real Hacienda y al menor perjuicio que ser pueda vos mandó que hiciere ante nos al mío Consejo de las Indias relación particular de todo ello juntamente con vuestro parecer de lo que convendrá por verse cerca de ello para que se vista después lo que más convenga. Fechada en Madrid a 15 de mayo de mil y quinientos y sesenta y tres años. Yo el Rey, refrendada y señalada del Consejo. El Rey". (1)

No proporcionaba una solución al problema puesto que el Rey no parecía muy dispuesto a cooperar con lo proveniente de la Real Hacienda para la obra y en cambio solicitaba una amplia información respecto del problema y el planteamiento de soluciones al mismo.

Documentalmente no se ha encontrado hasta ahora testimonio del resultado y solución planteada por la Audiencia, sin embargo; el Historiador Don Matías de la Mota Padilla en su "Historia del Reino de la Nueva Galicia en la América Septentrional"; el Oidor Don Francisco Camacho en su "Informe Dado al Excelentísimo Señor Virrey de Nueva España por el Oidor Don Francisco Camacho, Comisionado de la Obra", fechado en 11 de septiembre de 1798 y Don Manuel López Cotilla en su breve opúsculo publicado bajo el título de "Historia de la Introducción de Agua en Guadalajara desde su fundación hasta la fecha, en la cual se han refundido todas las noticias

(1).— Archivo General de Indias. Guadalajara, 230-I. 3256-10. Documento 34. "Los vecinos de la ciudad de Guadalajara sobre una fuente". Paleografía de Jorge Figueroa Plascencia.

importantes que existen en la Secretaría del Ayuntamiento y otras que se han adquirido en lo particular", señalan que se aprobaría un proyecto para traer agua, a la ciudad, proveniente del manantial de Los Colomos bordeando junto al pueblo de Mezquitán y hasta el Convento de Santo Domingo por el año de 1597. Asimismo, Don José Cornejo Franco en su trabajo "La Introducción del Agua a la Ciudad de Guadalajara" publica una de las Actas Capitulares de la ciudad, fechada en 1o. de diciembre de 1651, y apoyado en ella, afirma que la obra de introducción se encomendó a la orden de los carmelitas, quienes la dejaron inconclusa al abandonar la ciudad por 1610, habiéndoseles entregado su ermita y Convento a los religiosos de Santo Domingo y que de ahí lo señalado por los anteriores historiadores en el sentido de que hasta ese lugar se había logrado la introducción del agua el año de 1597.

Lo cierto es que Don Alonso de la Mota y Escobar en su "Descripción Geográfica de los Reynos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León", al referirse a Guadalajara señala: "No tiene jardines formados porque carece la ciudad de agua y fuentes".

Desconocemos si posteriormente a ese primer intento se dieron en forma inmediata nuevas providencias o se hicieron diligencias para solucionar el problema del agua en Guadalajara.

De cierto lo que sabemos es que no es sino hasta el Gobierno del Doctor Don Juan de Canseco y Quiñones, emprendedor Presidente y Gobernador del Nuevo Reino de la Galicia y precisamente a instancias suyas, que vuelven a promoverse diligencias para efec-

tuar la introducción del agua a la ciudad y además realizar la construcción de dos fuentes en que recogerla, una en la plaza pública de ella y otra en su Real Palacio, lugar de asiento de la Audiencia.

De este nuevo intento los historiadores antes citados, en cada una de sus obras mencionadas, coinciden que precisamente por el año de 1640 la ciudad de Guadalajara volvió a manifestar al Rey la necesidad de que se introdujera agua a la misma, apoyándose en las diligencias efectuadas por orden del Doctor Canseco y realizadas por un Maestro de Arquitectura de nombre Custodio de la Higuera, quien proponía introducir el agua proveniente de un manantial situado en el Rancho del Alamo, habiéndose calculado el costo de la obra en dieciseis mil pesos que podrían prorratearse entre los vecinos de mayores posibles. Los mismos autores coinciden en señalar que por Cédula Real fechada en marzo de 1641, el Rey accedió a lo solicitado, pero que la obra no se había verificado en razón de que Custodio de la Higuera se había retirado de la ciudad o por haberse considerado difícil o poco útil la conducción del agua del río propuesto. Desconozco el contenido de la Real Cédula aludida y me atrevo a manifestar que los autores citados conocían principalmente el Acta de Cabildo de fecha 18 de mayo de 1640 en que se había propuesto celebrar Cabildo abierto para ver la mejor forma de obtener emolumentos para el costo de la obra de introducción; sin embargo, difiero de ellos en cuanto a las razones aducidas por las que no se verificó la obra, opinando en cambio, en base a los documentos que en el presente reproduzco y cito, que si la obra no se efectuó fue precisamente por haberse producido la muerte del principal promotor Doctor Canseco, el 27 de oc-

tubre de 1640 e igualmente la del Maestro Arquitecto Custodio de la Higuera, por marzo o abril de 1641, antes de que se hubiera conocido la Real Cédula, citada por los autores mencionados, en que se autorizaba la obra.

El documento que ahora presento, juntamente con las notas y demás documentos que se integran a las mismas, vienen a representar una nueva contribución tanto en cuanto a la historia de la introducción del agua a Guadalajara como en cuanto a la historia misma de la ciudad, quien por su importancia merece ya un completo estudio que abarque desde su fundación hasta nuestros días y aspectos de población, desarrollo, urbanismo, comercio, industria, religión y gobierno, entre otros.

Refiriéndome pues al contrato que presento, el mismo, es el antecedente de la Real Cédula, multiplicada, a que hacen mención los autores arriba mencionados y la culminación de los trabajos y diligencias encomendados por el Doctor Canseco a Custodio de Higuera.

Del mismo contrato se infiere que por mandato del Presidente de la Audiencia de la Nueva Galicia Doctor Don Juan de Canseco y Quiñones se había encomendado al Maestro Mayor del Arte de la Arquitectura Custodio de la Higuera, sujeto considerado capaz y con conocimientos de la especie, para que viera la posibilidad de realizar la introducción del agua a la ciudad juntamente con la construcción de dos fuentes que la contuvieran y permitieran beber de ella a los habitantes. Custodio de la Higuera debe no sólo haber realizado las diligencias e investigaciones

del caso, sino haber definido la posibilidad de la ejecución de la obra ya que como resultado de las investigaciones así lo había propuesto al Doctor Canseco, quien se apresuró a solicitar al Cabildo de la ciudad, como primer interesado en la obra, viera tales estudios y propuestas para que en el caso tomara la decisión más adecuada, decisión que se tradujo en el contrato en cita, celebrado precisamente entre el Cabildo de la ciudad de Guadalajara y Custodio de la Higuera el 18 de abril de 1640 ante el Escribano Real Diego Pérez de Ribera.

Por tal contrato, Custodio de la Higuera se comprometía a traer agua por superficie y a su costa para que vieran los Capitulares y el Presidente de la Audiencia la veracidad de su dicho, y hecho esto, entonces convencidos de ello, se procedería a la ejecución total de la obra cuyo costo sería de dieciseis mil pesos. En el contrato en cita no se indica de qué lugar se traería el agua; sin embargo, los autores antes citados afirman que lo sería de un manantial del Rancho del Alamo. Igualmente se establecía que la cañería tendría una vara (835.9 milímetros considerando el cuadro de equivalencias dado por Arturo Chávez Hayhoe en su "Guadalajara de Antaño") de ancho y de tarjea desde el nacimiento hasta las fuentes en donde se vertería. En el contrato se establecía que el Arquitecto se comprometía, además, a construir dos fuentes para contener el agua; la primera de ellas precisamente en la plaza pública de la ciudad, que es la que actualmente conocemos como Plaza de Armas frente a nuestro Palacio de Gobierno y que debería tener un diámetro de cinco varas (4.1795 metros según el cuadro de equivalencias citado) y "cuatro

caños por donde corriese el agua que cada uno se pudiese tapar con el dedo pulgar" obligándose a que el agua subiría sobre la tierra más de una vara de alto; y la segunda de tales fuentes se realizaría en las Casas de Palacio, mismas que se encontraban en la esquina de las hoy calles de Angela Peralta y Morelos, según la opinión de Arturo Chávez Hayhoe en su "Guadalajara de Ayer" y que es la que considero más acertada, fuente que se ejecutaría dentro del mismo Palacio en el lugar y con las dimensiones que oportunamente se le señalarían por el Presidente de la Audiencia. Por último se establece que el único inmueble que contaría con una paja de agua (0.460 litros por minuto, según el cuadro de equivalencias citado), lo que hoy llamaríamos "toma de agua", de la que se traería, sería el Convento de San Francisco.

El Arquitecto se comprometía a realizar el trabajo en el menor tiempo posible, ejecutando, antes de todo, una prueba de lo prometido, a efecto de lo cual iniciaría los trabajos correspondientes el 1o. de julio de 1640 y, ejecutada ésta, se le adelantarían tres mil pesos en reales a cuenta del costo total de la obra. Y para garantizar el cumplimiento de aquéllo a lo que se obligaba, otorgaba en garantía su persona y bienes y especialmente la hacienda y minas de su propiedad en Tinamache y lo que le debiere Diego de Mora, su socio en ellas.

Firmado el contrato por las partes, el Cabildo de la ciudad de Guadalajara dispuso celebrar Cabildo abierto, llamándose a todos los vecinos de la ciudad, para efecto de que se determinara la mejor forma en que se prorrataría el costo de la obra, por auto de fecha 18 de mayo de 1640. De el resultado de

este Cabildo abierto no tenemos noticia alguna, los autores citados: Mota Padilla, Oidor Camacho, López Cotilla y Cornejo Franco, afirman que se elevó solicitud al Rey para la aprobación de la obra y que éste por Real Cédula fechada por marzo de 1641 autorizó la ejecución de la misma, pero que sin embargo no se había realizado por haberse retirado de la ciudad Custodio de la Higuera o por haberse considerado difícil o poco útil la conducción del agua del río propuesto.

Si tal fue, no he podido encontrar documento que así lo compruebe, pero Real Cédula o no y razones más razones menos, la obra no se hizo.

Sin embargo, opino que la razón más verosímil, por la que la obra no se llevó a cabo, resulta ser el fallecimiento de los dos principales implicados en el proyecto, antes de que se conociera la Autorización Real: Don Juan de Canseco y Quiñones fallecido el 27 de octubre de 1640 y Custodio de la Higuera, de quien creo falleció por marzo o abril de 1641, sin poder acreditar esto ya que desgraciadamente la parte correspondiente a este período de tiempo en los Libros de Entierros del Archivo del Sagrario Metropolitano de Guadalajara se encuentra perdida, apoyando mi dicho en el testamento del mismo otorgado en 25 de marzo de 1641 en la ciudad de Guadalajara ante el Escribano Hernando Enríquez del Castillo en que declara estar enfermo y en cama y en el que no hace ninguna mención de la obra para introducir el agua a la ciudad y si, en cambio, menciona el contrato que para empedrar la calle de San Agustín, que corría desde la Iglesia nueva del Convento del mismo nombre, hacia el río, hasta la ventana de

las casas que habían sido de Francisco Guerrero Vela, Escribano Público, había celebrado el 23 de agosto de 1640 ante el Escribano Diego Pérez de Ribera y en el que se había pactado se le pagarían cuatrocientos pesos de oro común en reales por el trabajo, declarando tener inconclusa la obra y encargando su terminación a su hermano Pedro de la Higuera.

Sirva, pues, este trabajo como una aportación más a la historia de nuestra ciudad y como complemento a lo que sobre la introducción del agua a ella se ha publicado hasta ahora, dejando patente mi agradecimiento a la Doctora Carmen Castañeda García, Directora del Archivo Histórico y de la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Pública del Estado; Licenciado Juan López Jiménez, Cronista de la ciudad de Guadalajara; Canónigo Monseñor Carlos Romero, Párroco del Sagrario Metropolitano de la ciudad de Guadalajara y Licenciado Raúl Navarro Meza, Director del Archivo de Instrumentos Públicos de Guadalajara, de quienes siempre solamente he recibido atenciones y facilidades en la consulta de cada uno de los archivos y documentos que he necesitado consultar para la elaboración de este trabajo.

Guadalajara, Jal., marzo 1o. de 1984.

Miguel Claudio Jiménez Vizcarra.

PROTOCOLO DEL ESCRIBANO DIEGO PEREZ
DE RIBERA, TOMO 2 (FOLIOS 172 A 174)

“En la ciudad de Guadalajara a diez y ocho días de el mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta años ante mí, el Escribano y testigos el Cabildo Justicia y Regimiento de la dicha ciudad es a saber Antonio Villar de las Casas (1) y Diego Sánchez Caballero (2) Alcaldes Ordinarios d(testado) Francisco Suárez Ibarra (3) Alferez Mayor Nicolás Morillo (4) Alguacil Mayor Interín Diego Fernández de Córdoba (5) Depositario General que es el número de Capitulares que de presente hay en este Cabildo y asimismo Custodio de la Higuera (6) Maestro Mayor de el Arte de la Arquitectura a todos los cuales doy fe que conozco y dijeron los dichos Capitulares que por cuanto Su Señoría el Señor Doctor Don Juan de Canseco y Quiñones (7) de el Consejo de Su Magestad Su Presidente y Gobernador de este Reino y cuidando de los aumentos pro y utilidad de esta dicha ciudad ha hecho diversas diligencias para que en la plaza pública de ella haya una pila de agua dulce de donde todos los vecinos beban cosa por tantas causas necesaria de útil y provecho y mirando la parte de donde mejor y más permanente se pudiese traer pareció ante Su Señoría el dicho Señor Presidente y Gobernador el dicho Custodio de la Higuera y por petición que presento dijo que habiéndole mandado Su Señoría que buscase agua que traer a esta dicha ciudad habiendo hecho muchas diligencias por todo el término de ella la había hallado para poderla traer y que se obligaría a ello y que para que se viese ser cierto mucha y buena la dicha agua la traería por el superficie de la tierra a esta ciudad a su costa sin que se le diese cosa alguna y que si errase quería perder su trabajo y que viéndose ser como era cierto pagán-

doselo se obligaría a poner en la plaza pública de esta dicha ciudad una fuente de sillería ochavada que tuviese cinco baras de hueco de pared a pared con cuatro caños por donde corriese el agua que cada uno se pudiese tapar con el dedo pulgar y que asimismo pondría otra pila en las Casas de Palacio (8) en la parte que se le señalase con un caño por donde cayese el agua a ella y pudiese taparse como las de arriba y asimismo otras calidades que en ella se refieren. Y visto dicho petitorio por Su Señoría de el dicho Señor Presidente mandó juntar a todos los dichos Capitulares para ver y conferir lo que dicha razón conviniese y visto y que la calidad que ofrecía el dicho Custodio de la Higuera de traer primero la dicha agua para prueba de lo por el pedido a su costa era evidente y muy de aceptar se determinó concertar con el susodicho para la paga así de su trabajo como para los gastos y costa que en lo susodicho encañar el agua y hacer dichas pilas y otra cosa había de tener tratado y conferido, se concertaron y convinieron en que por todo lo susodicho se le diesen diez y seis mil pesos en reales y más que de el agua que así trajese el dicho Custodio de la Higuera de una sangría a el caño principal de una paja de agua que vaya para el Convento de el Señor San Francisco para el servicio de los religiosos de él y que atento a ia evidencia que ofrecía de traer primero la dicha agua y ponerla en la dicha plaza pública no quedase obligado el dicho Custodio de la Higuera a dar fianzas sino a obligar a el cumplimiento su persona y bienes y la hacienda de minas que tiene en las de Tinamache (9) y lo que hubiere de pagar y debiere Diego de Mora (10) y poniendo en efecto el dicho trato en la mejor y más bastante forma que de derecho pueden le efectúan y hacen en la forma y manera siguiente:

- 1.—Primeramente que se obliga el dicho Custodio de la Higuera a que traerá la dicha agua a esta ciudad en cantidad y grosor de un muslo de hombre muy buena a gusto y contento de Su Señoría el dicho Señor Presidente y Gobernador y de los dichos Capitulares y vecinos y que será dicha agua permanente y continua para siempre y en la dicha plaza pública y en la parte que en ella se señalare hará una pila de obra de ochabada que tenga de hueco cinco baras de pared a pared con cuatro caños por donde corra el agua a dicha pila y cada uno de ellos se pueda tapar con el dedo pulgar y la dicha agua subirá sobre la tierra u(testado) más de una bara de medir de alto.

- 2.—Item asimismo, se obliga a que pondrá otra pila en el Palacio en la parte y de la forma que el dicho Señor Presidente le ordenare con un caño como los de la otra pila arriba dicha y que los caños por donde ha venir la dicha agua desde el nacimiento de ella hasta las dichas pilas será por medio de un cimiento que tenga una bara en cuadro de grosor y de tarjea a tenor y todo lo que en dicha obra y saca y pilas hiciere a de ser a ley de buena obra y satisfacción de maestro permanente y segura y que la caja principal y las demás necesarias y lo (testado) que se hiciere y necesitare hacerse sea de cal y canto y a dicha satisfacción de maestros.

- 3.—Item que primero el dicho Custodio de la Higuera ponga por obra todo lo susodicho,

se obliga para que se vea la prueba y certeza de ello traerá a esta ciudad la dicha agua que referida tiene por el superficie de la tierra a su costa para que vista se entere de subir Su Señoría de el dicho Señor Presidente y la ciudad y Capitulares de ella y asimismo se obliga a que pondrá por obra lo susorreferido el día primero de julio que viene de este presente año y pasado no poniéndolo y comenzando dicha obra le compelan y apremien por todo rigor de derecho a ello trayéndole a su costa de la parte y lugar donde estuviere y acabada la dicha experiencia y certeza se le han de dar por dichos Capitulares de los propios y rentas de esta ciudad tres mil pesos en reales por cuenta de los dichos diez y seis mil pesos para que con ellos compre los peltrechos y demás cosas necesarias para la dicha obra.

- 4.—Item se obliga el susodicho a que vista la dicha experiencia y dádole los dichos tres mil pesos comenzará incontinenti hacer la dicha obra continuándola sin alzar mano de ella para acabarla como promete y queda referido en el más breve término que ser pueda pena que si así no lo hiciere puedan dichos Capitulares despachar a la parte y lugar que les pareciere por otra persona maestro que la acabe y concertarlo por lo que les pareciere y lo más que llevare de los dichos diez y seis mil pesos y los gastos y costas de traerle pagará el dicho Custodio de la Higuera y sean creídos para la ejecución de ello y que sea deuda líquida los dichos

Capitulares con su juramento simple sin otra prueba ni averiguación alguna de que el dicho Custodio de la Higuera les relieva.

5.—Item que continuando dicha obra en el tiempo de ella le irán dando los dichos Capitulares las ayudas de costa que hubiere menester así para su sustento y de los que le ayudaren como para los peltrechos y cosas necesarias para la dicha obra y todo lo que se le diere a el dicho Custodio de la Higuera ha de ser para cuenta de los dichos diez y seis mil pesos porque no se le ha de dar más cantidad por ellos que le cueste mucho más o de ellos ahorre la cantidad que pudiese por entrar como entran en esta cantidad su premio trabajo costo y costas y acabada la dicha obra de todo punto en la forma dicha buena y a contento y vista demás cosas de buena obra hecha la cuenta de lo que se le hubiere dado de dichos tres mil pesos y ayudas de costa lo que restare se lo han de pagar luego de contado por los dichos Capitulares que son y fueren de el dicho Cabildo obligándose como se obligan los bienes y rentas de esta dicha ciudad a ello.

6.—Item con condición que sin orden y permiso de Su Señoría el Señor Presidente y de dichos Capitulares no se pueda dar del caño principal por donde venga la dicha agua ni asesoría sangría ni dar paja de agua alguna salvo que así queda referido se ha de dar a el Convento y religiosos de el Señor San Francisco porque toda la dicha agua es y ha de ser para la ciudad.

- 7.— Item que por la evidencia que ofrece el dicho Custodio de la Higuera de que será cierto el traer la dicha agua y ponerla en la plaza pública no queda obligado a dar fianzas a cosa alguna que desde luego obliga la hacienda y minas que tiene en las de Tinamache y la cantidad de pesos que se debiere y hubiere de pagar Diego de Mora y sin que esta obligación y de su persona y demás bienes se perjudiquen ni por el contrario.
- 8.— Item las dichas calidades y capitulaciones susodeclaradas quedó hecho y efectuado el dicho trato así por los dichos Capitulares por lo que les toca como el dicho Custodio de la Higuera por lo que así a él y prometen y obligan a guardar y cumplir todo lo suso- rreferido en esta (testado) dicha escritura sin ir ni venir contra su tenor y forma en cosa alguna y a el cumplimiento de lo que dicho es con los dichos Capitulares obligaron los propios y rentas de esta dicha ciudad habidos y por haber y el dicho Custodio de la Higuera su persona y bienes habidos y que en adelante tenga en cualquier manera y con ellos y dichas rentas y propios se sometieran a el fuero de los justicias de Su Magestad de cualesquier parte que sean y en especial a el dicho Señor Presidente y Gobernador de este Reino y Real Audiencia de él renunciaron su fuero domicilio y vecindad y la ley si convenerit las demás de su favor y la general de el derecho para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y lo firmaron estando

en la sala del Ayuntamiento de esta ciudad y presente por testigos Francisco Quijada, Escribano Receptor (11) Francisco de Ibarra Hurtado, Sebastián Báez (12) y Francisco de la Cruz (13) vecinos y estantes en esta ciudad va entre renglones ciudad hacerse sea yendo así que bala testado de u más a esta no bala. (Rúbricas). Antonio Villar de las Casas. Diego Sánchez Caballero. Francisco Suárez Ibarra. Nicolás Morillo. Diego Fernández de Córdoba. Custodio de la Higuera. Ante mí, Diego Pérez de Ribera (14) Escribano de Su Magestad''.

- (1).— Antonio Villar de las Casas. Electo Alcalde Ordinario de Segundo Voto de la ciudad de Guadalajara para el año de 1640 (Actas de Cabildo de Guadalajara. AHMG). Casado con Juana de Ibarra el 12 de noviembre de 1651 (Libro 1o. de Entierros, 3o. Mixto. ASMG).
- (2).— Diego Sánchez Caballero. Casado con Mariana de Cabrera, la hija de Martín Casillas, viuda de Lázaro Domínguez (Archivo del Juzgado de Bienes de Difuntos de la Nueva Galicia, Paquete 2o. (47), Legajo 98. BPG), enterrada en la Catedral en el altar de los Casillas el 21 de junio de 1658. Electo Alcalde Ordinario de Primer Voto de la ciudad para el año de 1640. En diciembre de 1642 se le envía por la Audiencia de Guadalajara a recibir al Presidente Gobernador Don Pedro Fernández de Baeza (Actas de Cabildo de Guadalajara. AHMG).
- (3).— Francisco Juárez de Ibarra o Suárez de Ibarra. Procurador de la ciudad los años de 1607, y 1609 y Mayordomo de ella los años de 1607, 1608, 1609, 1610 y 1611; en 12 de marzo de 1611 se le remató el cargo de Alférez Mayor de la ciudad de Guadalajara en cantidad de dos mil setecientos pesos por haberse denegado la confirmación del mismo a Diego de Porres, como parte del Cabildo de la ciudad desempeñó diversos cargos a lo largo del período en que ostentó el de Alférez Mayor, a saber: Veedor de las Carnicerías (1611), Alguacil Mayor (1611), Alcalde Ordinario (1611, 1613 y 1619), Contador de la Real Caja (1614), Diputado de Alcabalas (1614 y 1618), nuevamente Procurador (1620, 1622, 1624, 1625, 1626, 1628, 1629 y 1632), Obrero Mayor (1632) (Actas de Cabildo de la ciudad de Guadalajara. AHMG). Casado en primeras nupcias con María Martínez, con quien procreó a Juana, bautizada el 22 de junio de 1603 (Libro 1o. Mixto. ASMG), su hija, mujer de Francisco de Cervantes. En segundas nupcias con María del Castillo, enterrada en el Convento de Santo Domingo el 27 de diciembre de 1622 (Libro 1o. Mixto. ASMG).

Fue hija suya Mariana de Ibarra, enterrada el 3 de febrero de 1630 en el Convento de Santo Domingo, habiendo sido casada con el Capitán Jerónimo Velázquez Dávila (Libro 1o. Mixto. ASMG). Parece haber fallecido entre el 22 de noviembre de 1640 y el 4 de febrero de 1641, ya que en esta última fecha se levanta asiento de haberse proporcionado por el Cabildo de Guadalajara ciento cincuenta pesos para suplemento de su entierro. En las mismas Actas de Cabildo de Guadalajara aparece en fecha posterior un Alférez Real Francisco Suárez de Ibarra posiblemente su hijo.

- (4).— Nicolás Morillo. Casó el 6 de agosto de 1619 con Isabel Méndez de Herrera (Libro 1o. Mixto. ASMG), la hija de Antonio Méndez de Herrera, originario de Sevilla y de Catalina López del Castillo (Protocolo Hernando Enríquez del Castillo, Tomo 4, Folio 176). De entre sus hijos se tienen noticias de: Miguel, Nicolás, bautizado el 22 de septiembre de 1620, María Félix, bautizada el 15 de septiembre de 1625; Francisca, bautizada el 12 de octubre de 1626 y Juana, bautizada el 11 de julio de 1629 (Libro 1o. Mixto. ASMG). Fue obligado del abasto de la ciudad de Guadalajara antes de 1640. Nombrado Alguacil Mayor de la ciudad de Guadalajara por el Doctor Don Juan de Canseco y Quiñones en 1o. de enero de 1639, puesto que continuó desempeñando hasta 1644 (Actas de Cabildo de Guadalajara. AHMG). Se enterró en San Francisco el 20 de agosto de 1650 (Libro 1o. de Entierros, 3o. Mixto. ASMG); testó ante Hernando Enríquez del Castillo, aunque desgraciadamente no se encuentra en el Archivo de Instrumentos Públicos la parte correspondiente del Protocolo de dicho Notario, albaceas a sus hijos el Licenciado Miguel Morillo, Presbítero, María Morillo, la mujer de Cristóbal de Buisar y Juana Morillo.

- (5).— Diego Fernández de Córdoba. En 23 de noviembre de

1618 se le remató el oficio de Depositario General de la ciudad en precio de seis mil doscientos pesos, habiéndose presentado a que se le admitiese al citado oficio ante el Cabildo de Guadalajara en 2 de mayo de 1623 (Actas de Cabildo de Guadalajara. AHMG). Casado en primeras nupcias con Josefa de Ortega, sobrina del Padre Jerónimo de Ortega, Cura Vicario del Partido de Teocaltiche, enterrado en la Catedral el 26 de diciembre de 1627 (Libro 1o. Mixto. ASMG), quien los designó albaceas en su testamento, y al parecer asimismo les heredó sus casas (Protocolo Francisco Guerrero Vela, Tomo 1, 30 de marzo de 1619. AIPG) vendidas por éstos al Licenciado Francisco de Villalobos quien las vendió a su vez a los religiosos de La Merced que edificaron en ellas su Convento, estando cargadas dichas casas con un censo de trescientos treinta pesos en favor de la ciudad, censo que fue liberado por el Padre Fray Alvaro Ramos, Procurador General del Convento de La Merced de Guadalajara en 1o. de septiembre de 1660 (Actas de Cabildo de Guadalajara. AHMG). Durante el tiempo que ostentó el cargo de Depositario General fue además Procurador General y Obrero Mayor en 1631 y 1633, Alcalde Ordinario de Primer Voto en 1642 y 1643, siéndolo en esta última fecha por haberse depositado la vara de Alcalde en ausencia del titular Hernando Calderón. Consta que en 5 de marzo de 1632 se encontraba en la cárcel, tal vez por alcances en las cuentas que de su cargo se le tomaron en junio de 1631. En 17 de junio de 1638 se nombró sustituto a Roque Díaz Calleros en el cargo de Depositario General en virtud de que Fernández de Córdoba había sufrido un ataque de apoplejía, quedando lisiado de los miembros "y correspondencia del lado derecho estando impedido de firmar y de acudir al ministerio de sus oficios"; sin embargo, luego vuelve a desempeñar el cargo al parecer auxiliado de su sustituto, finalmente renuncia al mismo en el citado Roque Díaz Calleros, valuándose el oficio en seis mil pesos de los que éste paga tres mil pesos

al Rey y tres mil pesos al renunciante, según consta en el nombramiento de este último de fecha 4 de noviembre de 1643 (Actas de Cabildo de Guadalajara. AHMG). En 28 de noviembre de 1642 casó con Magdalena Cortés habiéndose velado el 26 de enero de 1643 (Libro 1o. de Entierros, 3o. Mixto. ASMG).

- (6).— Custodio de la Higuera. Natural de la Villa de Estremeras en los Reinos de Castilla, hijo legítimo de Alonso de la Higuera Santana y de Juana de Sevilla. Maestro Mayor del Arte de la Arquitectura, consta habérsele entregado por el Cabildo de la ciudad la cantidad de trescientos ocho pesos el 28 de mayo de 1637 a cuenta de cuatrocientos pesos para la obra de los puentes de la ciudad (Libro de Cabildo de Guadalajara. AHMG). Habiéndose comprometido con el Presidente Gobernador del Reino Doctor Canseco y Quiñones para traer agua a la ciudad por método de superficie y hacer una fuente en la plaza pública de ella y el Real Palacio; por instrucciones del Doctor Canseco concertó contrato con el Cabildo de la ciudad para tal efecto, mismo que se celebró ante el Escribano Diego Pérez de Ribera en 18 de abril de 1640, obra por la que se le pagarían dieciseis mil pesos en reales (Diego Pérez de Ribera, Tomo 2, Folios 172 a 174. AIPG). En 23 de agosto de 1640 fue contratado por el mismo Cabildo de la ciudad para realizar el empedrado de la calle que corre de la esquina del Templo de San Agustín hacia el río (San Juan de Dios) y asimismo terraplenar y arreglar el camino de la esquina del Real Palacio al puente de la Veracruz, todo en precio de cuatrocientos pesos de los que recibió la mitad como adelanto el 25 del mismo mes y año (Diego Pérez de Ribera, Tomo 2, Folios 271 a 272 vuelta. AIPG). Fue nombrado Alcalde Mayor del Partido del Real y Minas de Tinamache, nombramiento por el que otorgó escritura de obligación, como principal y su hermano Pedro de la Higuera como su fiador, por el cumplimiento de sus obligaciones inherentes al cargo ante el Escribano

Diego Pérez de Ribera en Guadalajara el 3 de septiembre de 1640 (Diego Pérez de Ribera, Tomo 2, Folio 219. AIPG). Otorgó su testamento en Guadalajara el 25 de marzo de 1641 ante el Escribano Hernando Enríquez del Castillo (Hernando Enríquez del Castillo, Tomo 2, Folio 102 vuelta a 104. AIPG), en el mismo declara estar enfermo y en cama, ser Alcalde Mayor del Partido de Tinamache y residente en Guadalajara, pide se le entierre en la Catedral. Por sus bienes las minas y partes de mina que tiene en Tinamache de las que no se acuerda todos sus nombres por ser muchas y que la principal se llama Jesús María La Plomosa y dentro de Tinamache la llamada Santa Gertrudis, teniendo compañía en las dichas minas con Diego de Mora vecino y mercader que fue de Guadalajara. Declara que de la obra de empedrar la calle de San Agustín al río, comenzó a terraplenar y le falta acabar la obra por lo que solicita la termine su hermano Pedro de la Higuera. Nombra por su heredero a su hermano Pedro de la Higuera. Desconocemos la fecha de su muerte y si ésta ocurrió en Guadalajara u otra población, haciendo notar que precisamente falta parte del año de 1641 en los asientos de entierros de lo que fue la Parroquia de Catedral hoy en el Archivo del Sagrario Metropolitano de la ciudad.

- (7).— Doctor Don Juan de Canseco y Quiñones. Don Juan B. Iguiniz en su obra "Los gobernantes de Jalisco" siguiendo a Don Matías de la Mota Padilla en su obra "Historia del Reino de la Nueva Galicia en la América Septentrional" menciona ser el Doctor Canseco originario de la Villa de Villería en Castilla la Vieja, que estuvo casado con Doña María Ana de Ribera y Córdoba y que murió en el mes de marzo de 1640; al parecer tanto Don Matías de la Mota Padilla como el Sr. Iguiniz desconocían el testamento del Doctor Canseco y Quiñones otorgado ante el Escribano de Guadalajara Diego Pérez de Ribera el 26 de octubre de 1640 (Diego Pérez

de Ribera, Tomo 2, Folios 367 a 370. AIPG) y la certificación levantada por el mismo Escribano el 27 de octubre de 1640 en el Palacio y casa de su habitación, del cuerpo difunto del Doctor Canseco (Diego Pérez de Ribera, Tomo 2, Folio 370. AIPG). A la luz de tales documentos resulta ser el Doctor Canseco originario de la Villa de Fermoselle en Castilla la Vieja hijo de Pedro Vicente de Canseco, familiar del Santo Oficio de la Inquisición por dos veces, ya que la primera lo había sido antes de casarse y después por orden que hubo en el Santo Oficio se mandaron hacer nuevas informaciones de la calidad de su madre Mencia de Llanos; habiendo sido sus ascendientes de las Montañas de León del lugar de Canseco que por estar en él la casa solariega tomó el apellido de él y de la casa. Fue el Doctor Canseco colegial del Colegio Mayor de Cuenca y Consultor del Santo Oficio de la Inquisición de México, sirviendo al Rey durante treinta y cuatro años en plazas de Alcalde del Crimen de la ciudad de Lima y la de México y cuatro años más como Oidor y Presidente Gobernador del Reino de la Nueva Galicia, habiendo desempeñado igualmente durante diez o veinte años el cargo de Juez del Estado del Marquesado del Valle. Fue casado primeramente con una señora natural de Lima, al parecer Doña Clara Ponce de Hinojosa, y por ello el Consejo de Indias en la Residencia lo condenó a pagar cantidad de pesos; y en segundas nupcias con Doña Mariana de Ribera y Córdoba. Declara por sus bienes: veinte mil pesos que le debe Gaspar de Ayala en la ciudad de Castrovirreina en el Perú a quien se los dio para enviarlos a España y ponerlos a censo por más de treinta años; más de siete mil pesos que le deben los herederos de Alonso Martín Cano Ponce de Hinojosa con la dote que le prometieron de Doña Clara Ponce de Hinojosa; diez mil pesos que le deben los bienes de Juan Caballero de Tejada su cuñado; y dos mil pesos que le debe Roque Díaz Calleros a quien se los prestó viéndolo para quebrar por una deuda que tenía en

México con la Fábrica de Naipes; más el dinero, joyas y menaje de casa. Designa por sus albaceas a su mujer Doña Mariana de Ribera y Córdoba declarando estar embarazada y por su heredero al hijo que ha de nacer y si no naciere entonces será ella heredera universal, a quien suplica no se case de nuevo porque no hallará quien la quiera y estime como él. El Doctor Canseco debe haber fallecido entre el 26 y el 27 de octubre de 1640 ya que Diego Pérez de Ribera levanta certificación del cuerpo del Señor Presidente en los siguientes términos:

"Doy fe y verdadero testimonio como hoy, día de la data de este a hora de las nueve de la mañana ví a el Señor Doctor Don Juan de Canseco y Quiñones de el Consejo de Su Magestad, Su Presidente y Gobernador de este Reino, que estaba al parecer difunto sin hablar ni vital respiración y amortajado y puesto en un ataúd y a hora de las doce de el medio día del (testado) le ví dar sepultura eclesiástica en la Iglesia y Convento de nuestro Padre San Agustín de esta ciudad en la peña de el altar mayor y antes de llevar el dicho cuerpo difunto a la dicha Iglesia en el Palacio y casa de su habitación por mandado de los Señores Licenciados Don Francisco de Medrano y Pacheco, Oidor más antiguo, Señor Doctor Don Juan Pérez Manjarrez, Señor Licenciado Don Juan Pérez Cid de el Consejo de Su Magestad y sus Oidores de esta dicha Real Audiencia y con asistencia de Diego Sánchez Caballero, Alcalde Ordinario, leí este dicho testamento de berbo ad verbum en alta voz y para que todos lo susodicho conste, dí el presente en la ciudad de Guadalajara a veinte y siete días de el mes de octubre de mil y seiscientos y cuarenta años. Testigos Nicolás Morillo, Alguacil Mayor; Don Baltazar de Salinas, Abogado y Canciller de esta Real Audiencia; el Licenciado Don Martín de Pinedo y Carbajal, Garsi Martín López, Escribano Mayor; Cristóbal de Buisar y otras muchas personas vecinos de esta ciudad. Testado dicho no vale.

Hago mi signo en testimonio de verdad. Diego Pérez de Ribera, Escribano de Su Magestad".

Su hijo póstumo Juan Antonio fue bautizado en Guadalajara el 20 de mayo de 1641 (Libro 2 de Bautismos, 2o. Mixto. ASMG).

- (8).— Casas de Palacio. Palacio de la Audiencia, Casas de la Real Audiencia, Real Palacio, es mucho y muy variado lo que se ha escrito sobre el tema y por muy connotados y eruditos sujetos cuyas opiniones respeto en su totalidad.

Así pues se ha dicho y sigue diciéndose que las Casas de la Real Audiencia o Casas de Palacio han ocupado diversas ubicaciones:

Que si originalmente ocuparon las antiguas Casas Consistoriales en lo que hoy es la esquina suroeste de las calles de Morelos y Angela Peralta;

Que si por 1575 se pasaron al inmueble conocido como "Palacio de Oñate", finca ubicada en la margen del río de San Juan de Dios en donde hoy se encuentran las manzanas delimitadas por la Calzada Independencia y las calles Aldama, Insurgentes y Medrano, siendo la causa de tal cambio la fundación del Templo y Convento de San Agustín;

Que si por 1640 y 1642 por disposición del "Gobernador" Don Francisco de Medrano y Pacheco se había realizado una remodelación al inmueble, que entonces habría cambiado su nombre de "Palacio de Oñate" por el de "Palacio de Medrano";

Que si por 1643 se había propuesto al entonces Gobernador Don Pedro Fernández de Baeza la adquisición de las casas de los herederos de Martín Casillas contiguas a las Casas del Ayuntamiento de la ciudad y ubicadas

frente a la plaza pública, para que, uniéndolas, se construyera un nuevo Palacio;

Que si adquiridas las casas de los Casillas y hechas algunas reparaciones en ellas pasó a vivir ahí el Gobernador quedando la Audiencia en el "Palacio de Medrano" hasta el año de 1650 en que finalmente se trasladó al nuevo Palacio, siendo ésta la ubicación definitiva.

De entre los muchos autores coincidentes sorprende sobremanera encontrar la opinión en contrario emitida por Don Arturo Chávez Hayhoe en su obra "Guadalajara de Ayer", en cuanto a algunos de los lugares que supuestamente ocuparon las Casas de Palacio. Efectivamente en la monografía, que en la obra citada dedica al "Palacio de Oñate" bajo el título de "El Palacio de la Ahorcada", dice:

"Llémele el lector como más quiera y guste, más sepa que de palaciego no tenía nada, ni tampoco de Medrano, ni de Oñate, sino el nombre; cuando mucho sería el Palacio de la Audiencia de Nueva Galicia, punto aún discutible, a mi entender, pues fundadas razones tengo para dudar si alguna vez el arcaico edificio sirviese de Palacio".

Chávez Hayhoe apoya sus afirmaciones con la obra de Don Mariano Bárcena "La Segunda Exposición de las Clases Productoras y Descripción de la Ciudad de Guadalajara" en donde al referirse al Palacio de Medrano manifiesta que es opinión "estuvo en la Plaza de la Horca, al oriente del Mesón de Guadalupe", y con el testamento que cita de María de Sámano de quien señala: tenía sus casas: "lindantes a las Casas de la Real Audiencia contiguas al Convento de Señor San Agustín", argumento que se refuerza con los inventarios de la misma señora que se contienen en el Protocolo del Escribano Rodrigo Hernández Cordero fechados en 11

de marzo de 1859 y que dicen entre otras cosas:

"Primeramente unas casas que eran de la morada de Doña María de Sámano, que tiene en esta ciudad linderos de casas de Doña Beatriz Arona por parte de arriba y por abajo el río de esta ciudad que va al Hospital de la Santa Veracruz y las Casas Reales calle enmedio".

El autor citado concluye su argumentación mencionando la posibilidad de que existiera para entonces, 1589, una sola y única manzana desde la Iglesia de San Agustín hasta el río, la que contenía el mencionado Convento e Iglesia y el Palacio de la Real Audiencia y que de comprobarse ello, el "Palacio de Medrano" no habría sido una fracción del total del Palacio de la Audiencia y que al mismo se trasladaron provisionalmente las oficinas de justicia mientras se hacían reparaciones en el resto del cuerpo principal.

La teoría expresada por Chávez Hayhoe resulta muy aceptable en cuanto a que la Audiencia permaneció siempre en el edificio ubicado en la esquina de las calles de Angela Peralta y Morelos hasta su cambio al nuevo Palacio por 1650 y que en el mismo cuerpo de edificio se encontraba la habitación del Presidente de la Audiencia, sin embargo no lo es en el sentido de que el inmueble se encontraba en la misma manzana del Convento e Iglesia de San Agustín.

Y me atrevo a expresar esto apoyándome en cada uno de los documentos a que ahora me voy a referir y presento:

Primeramente una escritura de compraventa fechada en esta ciudad el 16 de octubre de 1687 ante el Escribano Público Miguel Tomás de Ascoide y por la que los religiosos del Convento de San Agustín venden una media cuadra de dos solares que les pertenecen en esta

ciudad a Doña Francisca Maldonado viuda de Bartolomé de Castro. En el documento en cuestión se inserta la merced original que se hizo a los agustinos para la edificación de su Iglesia en el tianguis de la ciudad, inserto que dice:

“Nos el Presidente y Oidores de la Audiencia Real de este Nuevo Reino de la Galicia y la Justicia y Regimiento de esta ciudad de Guadalajara hacemos merced a el Prior y Convento de Nuestra Señora de Gracia de la Orden del Señor San Agustín de esta ciudad de un pedazo de tierra para en que edifique la Iglesia y casa que ahora quieren hacer en esta dicha ciudad en el tianguis de ella linde con solares del dicho Convento por una parte y por otra el dicho tianguis y por un lado las Casas Reales y por el otro lado casas de Juan de Trujillo, calles en-medio que es desde el pilar de entre el torreoncillo del corredor que está en las Casas Reales y la reja del Archivo hasta dar en las casas del dicho Juan de Trujillo que no haya ni tomen más por una parte que por otra y con que entre las casas del dicho Juan de Trujillo y el edificio que se hiciere dejen veinte pies para calle y por la banda de las dichas Casas Reales y corredor han de dejar de más de la calle que está señalada ocho pies hasta el cantón del cercado que está frontero de los solares de dicho Convento, la cual dicha merced les hacemos sin perjuicio del derecho de Su Magestad y de otro tercero y con que dentro de un año sean obligados a empezar y comenzar a edificar la dicha casa con aperebimiento que pasado el dicho año y no la habiendo comenzado a edificar quede vaco y baldío para hacer merced del a cualquiera otra persona, dado en Guadalajara a diez y siete del mes de septiembre de mil y quinientos y ochenta y dos años. Licenciado Antonio Maldonado, Licenciado Don Francisco Tello, Pedro Hurtado, Juan de la Cueva. Por mandado de la Real Audiencia y Justicia y Regimiento. Juan González, Escribano de Cabildo”.

De este documento resulta pues que las Casas Reales del Palacio se encontraban por 1582 precisamente en la manzana ubicada en la esquina de las calles Morelos y Angela Peralta y que no resulta ser cierto aquéllo de que por 1575 se habían pasado al inmueble conocido como "Palacio de Oñate" a causa de la fundación del Templo y Convento de San Agustín.

El siguiente documento es precisamente el contrato que para empedrar y arreglar la calle de San Agustín, desde el Templo y Convento del mismo nombre y hasta el río, celebró el Ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara con Custodio de la Higuera, precisamente el día 23 de agosto de 1640 ante el Escribano Real Diego Pérez de Ribera, documento cuyo tenor es:

"En la ciudad de Guadalajara Nuevo Reino de Galicia a veinte y tres días del mes de agosto de mil y seiscientos y cuarenta años ante mí, el Escribano y testigos el Cabildo Justicia y Regimiento de ella conviene a saber Diego Sánchez Caballero y Antonio Villar de las Casas, Alcaldes Ordinarios; Nicolás Morillo, Alguacil Mayor y Roque Díaz Calleros, Depositario y Procurador General, por impedimento de Diego Fernández de Córdoba, que es el número de Capitulares que hay al presente por ausencia de Francisco Juárez Ibarra, Alférez Mayor, a los cuales dichos otorgantes doy fe conozco y dijeron que por cuanto la calle que va desde la esquina de la Iglesia nueva del Convento de Señor San Agustín hacia el río que llega a la ventana de las casas que quedaron por fin y muerte de Francisco Guerrero Vela que está empedrada está muy maltratada desempedrada en algunos trechos y lugares y hecho muy gran robo a causa de las corrientes y vertientes de las aguas que por ella corren que por ella desaguan, que en lloviendo es imposible pasar por la dicha calle a pie ni a caballo por los grandes hoyos y lagos que hace arrojando el camino y haciendo zanjas hasta dar en la puente que pasa a

la Veracruz y dar en el río haciendo notable daño y perjuicio y asimismo pide remedio muy breve el reparo desde la esquina del Palacio hasta la dicha puente que está todo muy derrumbado y maltratado y para tratar del remedio y reparo de reedificar lo susodicho con acuerdo y parecer de Su Señoría del Señor Doctor Don Juan de Canseco y Quiñones del Consejo de Su Magestad Su Presidente de la Real Audiencia de esta ciudad y Gobernador de este Reino el dicho Cabildo fue a vista de la dicha calle y pasos y habiendo para este efecto llevado consigo a Custodio de la Higuera, Maestro Arquitecto e inteligente en estas materias persona que en otras ocasiones ha hecho obras y reparos por orden y mandado de esta ciudad con intervención asimismo de Su Señoría el dicho Señor Presidente y de todo ha dado muy buena cuenta haciendo como ha hecho las obras a satisfacción y vista de alarife ha parecido poner luego en ejecución la dicha obra y reparo antes que sea mayor el daño. Por tanto habiéndolo visto el dicho Custodio de la Higuera que está presente a quien yo el Escribano asimismo doy fe conozco con el susodicho este Cabildo dio cuenta de ello al dicho Señor Presidente en cuya presencia se hizo el concierto que de yuso irá declarado en la forma y manera siguiente. Que el dicho Custodio de la Higuera se obliga a empedrar todo lo que está desempedrado y falta de empedrar en la dicha calle de San Agustín hasta fin de ella que es la ventana de la dicha casa de los herederos del dicho Francisco Guerrero Vela y poner y afijar de suerte la obra que las corrientes pasen por diferente parte que no hagan daño ninguno al camino que va a la puente de la Veracruz. Asimismo ha de terraplenar el dicho Custodio de la Higuera el camino desde la dicha esquina de Palacio hasta la dicha puente e hinchándolo de tierra y piedra dividiendo la corriente para que no haga daño y en lo bajo por donde entra el agua en el río ha de hacer el susodicho un pretil muy fuerte de cal y canto de suerte que la agua no dañe a la puente. Y asimismo

ha de aderezar lo que tuviere necesidad ansi esto de la banda de Palacio como del dicho Hospital de la Veracruz la dicha puente y dividir la corriente, de suerte que vaya al río sin dañar a la puente ni al camino, todo lo cual ha de hacer a ley de buena obra y vista de alarifes y a su costa y por el trabajo costa y ocupación están concertados por dicha obra en cuatrocientos pesos de oro común en reales pagados los doscientos luego de contado para que comience la dicha obra y los otros doscientos para principio de enero del año que viene de mil y seiscientos y cuarenta y uno y en la dicha forma quedó hecho el dicho concierto y esta ciudad obligó los propios y rentas de ella al cumplimiento y por lo que toca al dicho Custodio de la Higuera obligó su persona y bienes habidos y por haber y con ellos se sometió a todos los jueces y justicias de Su Magestad en especial a las de esta dicha ciudad y a Su Señoría del Señor Presidente y Gobernador de este Reino y Real Audiencia del y renunció su fuero y domicilio y la ley si convenerit de jurisdicione para que le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y como por haber y merced de Su Magestad y renunció a las leyes de su favor con la general del derecho y que siendo necesario y no cumpliendo con su obligación se despache una persona a la cobranza de lo que hubiere recibido y a compelerle al cumplimiento de esta escritura con salario de dos pesos de oro de minas en cada un día de los que la tal se ocupase en ida estada y vuelta las veces necesarias a la parte y lugar donde el susodicho y sus bienes estuvieren y la tal sea creída por su simple juramento sin otra prueba alguna con que lo difirió y otorgó esta obligación con todas las fuerzas, firmezas, requisitos y renunciaciones de leyes cuantas para su validación se requieran y sean necesarias y lo firmaron de sus nombres siendo presentes por testigos Antonio de Tapia y Velasco, Antonio de Campos y Alonso Vázquez vecinos de esta ciudad y luego dijeron que en dichos reparos y paga de dichos cuatrocientos pesos entra el que dicho Custodio de la

Higuera ha de aderezar la acequia que está en la Plaza de Palacio y aderezar una olla que está en frente de la casa y tienda de Ana de la Vera dividiendo las corrientes del agua y el paso de las carrozas que está de forma que se pase con facilidad y todo como dicho es ha de estar a ley de buena obra o por su defecto se haga a su costa y lo que en más de dicha cantidad se hiciese y costare lo pagará el dicho Custodio de la Higuera con solo el juramento simple del dicho Cabildo y Regimiento en que el dicho Custodio de la Higuera lo difiere. Y los dichos Capitulares dijeron que por cuanto de presente no tiene esta ciudad otros reales ni bienes más que los que están en la caja de El Posito se saquen de ella los doscientos pesos que de el contado se han de dar a el dicho Custodio de la Higuera poniendo fe de entrega y recibo de ellos a el pie de esta escritura y lo firmaron todos los dichos y que se lleve a Su Señoría esta escritura para la saca de dichos pesos y demás cosas en ella contenidos. Diego Sánchez Caballero. Antonio Villar de las Casas. Nicolás Morillo. Roque Díaz Calleros. Custodio de la Higuera. Ante mí, Diego Pérez de Ribera, Escribano de Su Magestad”

Pues 1640 y el Real Palacio continúa en el mismo lugar ya mencionado. El documento antes transcrito juntamente con el anterior, nos lleva a concluir que no había habido el supuesto cambio de la ubicación del Real Palacio a un inmueble situado en las márgenes del río de San Juan de Dios en lo que hoy sería las manzanas delimitadas por la Calzada Independencia y las calles Medrano, Insurgentes y Aldama. Asimismo queda comprobado que eran dos diferentes las manzanas en que se ubicaban el Convento e Iglesia de San Agustín y las Casas de Palacio, pero que si resultaba ser una sola manzana la que comprendía de la hoy calle Angela Peralta, entre las de Morelos y Pedro Moreno, hasta el río y ello porque el contrato citado es muy claro

en su contenido: Custodio de la Higuera debería no sólo empedrar la calle de San Agustín hasta el río, sino que además debería terraplenar el camino que llevaba de la esquina del Real Palacio hasta el puente de la Veracruz, entonces si consideramos que el mencionado puente venía a dar precisamente al punto en donde ahora termina la calle de Pedro Moreno al llegar a la Calzada Independencia según se puede ver en el plano de la ciudad fechado el año de 1745 (Fig. 1) y hecho

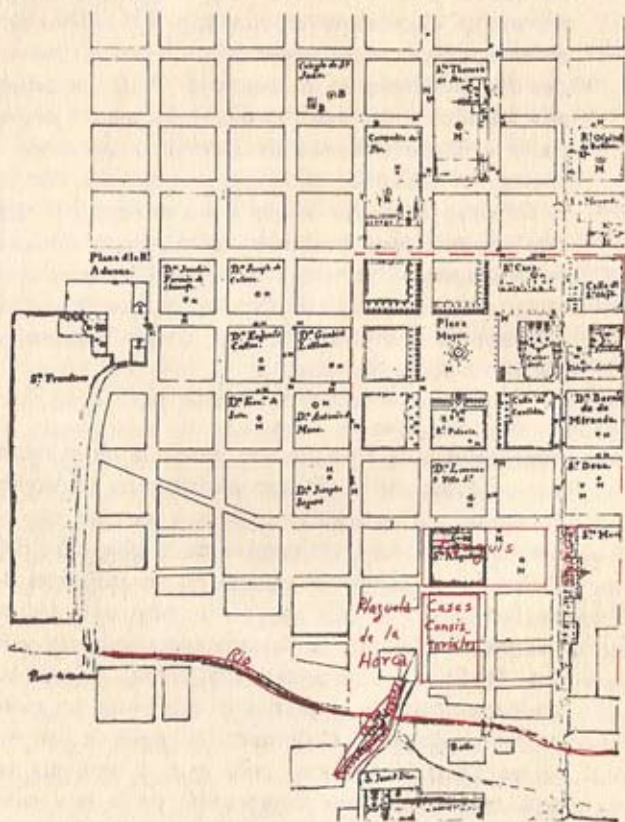


Fig. No. 1.— Guadalajara (1745) detalle A.G.I.

por Juan Francisco de Espino, resulta que tal camino venía a estar sobre lo que sería la acera oriente de la manzana que estamos mencionando, lo que se reafirma con la mención que se hace en sentido de que es parte de la obligación el arreglar lo que fuere necesario a ambos lados del puente, tanto por la parte de la banda del Real Palacio, que estaba a la orilla poniente del río, como por la parte de la banda del Hospital de la Veracruz que estaba a la orilla oriente del mismo río.

Cobran sentido entonces los asientos, que sobre las Casas Reales, se encuentran en las Actas de Cabildo de la ciudad de Guadalajara en el período comprendido de 1643 a 1655.

La proposición hecha por aprobación del Cabildo de la ciudad en 4 de mayo de 1643, acerca de la conveniencia de pasarse el Palacio y Casas de la Real Audiencia a la plaza pública de la ciudad, a Don Pedro Fernández de Baeza, Gobernador del Reino, que se encuentran insertos en una Acta de Cabildo de 14 de mayo de 1646, proposición en que se señala, entre otras cosas:

“... La atención y desvelo con que Vuestra Señoría se muestra agradecida y oficiosa en todo lo que toca al gusto y servicio del Señor Doctor Don Pedro Fernández de Baeza, Presidente de esta Real Audiencia y Gobernador de este Reino, nos ha puesto en cuidado de proponer y representar a Vuestra Señoría el que se trata o por mejor decir se prosiga una plática de diversos tiempos muchas veces tratada y nunca efectuada, esta es que las Casas Reales se muden a mejor puesto... bien sabe Vuestra Señoría con cuanta desautoridad de esta ciudad han estado y están dichas Casas Reales al fin de ella en lugar tan poco decente como un arrabal o por mejor decir campo, a este inconveniente tan digno de reparo se llegan otros muchos de no menor peso y consideración... bien notorio es que el sitio donde

hoy está el Palacio es malsano y sujeto a muchas enfermedades por la cercanía del río y estar tan descubierto por el lado que corre, asimismo es cosa muy sabida que la antigüedad del edificio es mucha y mayor el peligro de que se caiga, pues con muy pequeño movimiento que se haga en sus cuartos, tiemblan porque el maderamen está en muchas partes apollado y todo el cuarto principal de vivienda inclinado hacia la parte del oriente y sostenido con unos estribos que es remedio momentáneo o poco durable, pues de verdad no es suficiente a sustentar tanta máquina y si se trata de reparar como conviene es menester casi hacerlo de nuevo porque otros remedios o reparos ni serán seguros ni permanentes y la grande costa que esto tendrá es manifiesta, esto supuesto por notorio y constante a Vuestra Señoría; nuestra proposición se reduce a que es precisamente necesario tratar con eficacia y brevedad antes que las aguas que tan cercanas están lo estorben de que se mude el Palacio y Real Audiencia a puesto cómodo autoritativo y seguro y supuesto que ninguno hay mejor ni de mayor decencia y conveniencia que la plaza mayor de esta ciudad nos ha parecido que el sitio más a propósito es las casas que son de los herederos de Martín Casillas que están contiguas a las de este Cabildo y porque éstas no pueden ser bastantes mayormente habiéndose de hacer Salas de Audiencia y Acuerdo, Capillas y otras oficinas precisas se agreguen las de este Cabildo con que se hará un Palacio muy autorizado y como conviene para la vivienda de quien tan inmediatamente representa la persona de Su Magestad como los Señores Presidentes . . . ”.

Y la aprobación de la compra de las casas de los Balbuena para pasar a ellas las Casas de Cabildo hecha en 22 de noviembre de 1655 en la que como antecedentes se menciona:

“... Y habiéndose conferido cerca de que a causa de

hallarse la Sala de Justicia de esta Real Audiencia y Sello Real a el principio y entrada de la ciudad en parte sola e incómoda y con muchísimos riesgos y que mirando a esto la ciudad y los Capitulares que a la sazón era, trataron de que el Palacio y Real Audiencia se pasase a la plaza pública y casas que fueron de los herederos de Martín Casillas y en esta conformidad se le compraron a sus herederos y edificó e hizo Palacio y habitación para los Señores Presidentes y Gobernadores y habiendo más tiempo de diez años que los habita la Real Sala de Justicia Audiencia y Sello Real se ha estado en el puesto antiguo con dicho riesgo y vista por el Señor Doctor Don Antonio de Ulloa y Chávez Caballero de la Orden de Alcántara del Consejo de Su Magestad su Presidente de esta Real Audiencia y Gobernador de este Nuevo Reino de Galicia trató con este Cabildo que en conformidad con la promesa y obligación que dichos Capitulares hicieron se le diese a Su Magestad y a esta Real Audiencia las Salas de su Ayuntamiento . . . , cárcel pública para en ella poner Audiencia, el Sello Real, Real Cárcel de Corte y que todo esté junto y congregado en la forma que en las demás ciudades está . . . ”.

Podrá decirse que no son muy claros en su contenido los documentos citados, además de que no se ha hecho mención acerca de el Oidor Medrano y la casa de su habitación, y más de que en uno de los documentos se señala estar las Casas Reales al fin de la ciudad y en el siguiente estarlo a la entrada de ella en parte sola e incómoda.

Deben hacerse varias consideraciones a efecto de aclarar lo anterior:

Lo primero a considerar es el lugar original de ubicación de la ciudad a partir de la fecha de su fundación, es decir 1542.

La ciudad se fundó sobre la orilla poniente del río de San Juan de Dios, considero que en un perímetro delimitado por las hoy calles de Colón o Pedro Loza y la Calzada Independencia, por el poniente y oriente; y las calles de Juárez e Independencia, por el sur y norte, espacio suficiente para dar cabida a los sesenta y cuatro vecinos fundadores. Olvidémonos pues de la fundación a ambos lados del río sobre lo que luego fue la Plazuela de San Fernando y baste para ello la consideración de la distancia respecto del lugar en que se puso la Iglesia, que es el mismo en donde luego estuvo la Iglesia y Convento de Santa María de Gracia.

La entrada de la ciudad se plantó sobre el paso del río de San Juan de Dios, en que luego se puso el puente llamado de la Veracruz por dar al Hospital del mismo nombre en la otra margen del río. Lugar que continuó siendo entrada de ella, según consta de los documentos que ahora cito, contenidos todos en las Actas de Cabildo de la ciudad:

“Que una casa que está cerca del río y puente del paso del Hospital de la Veracruz que es la entrada principal de esta ciudad . . . ” (18 de agosto de 1611).

“Que por cuanto la puente principal de la entrada de la ciudad que llaman de la Veracruz está con riesgo de caerse por haberse hecho un agujero en el medio de ella . . . ” (15 de julio de 1656).

“Que por cuanto la puente principal que llaman de la Veracruz que está por donde entran todas las cargas y bastimentos de la ciudad está tan maltratada que apenas se puede pasar por ella y la calle que llaman de el Palacio viejo tan imposibilitada de poder pasarse por ella por los muchos hoyos y barrancos que en ella se han hecho . . . ” (8 de marzo de 1662).

El puente venía a dar a la Plazuela de la Horca, lugar en donde hoy desemboca la calle Pedro Moreno en la Calzada Independencia, precisamente a la izquierda de las Casas Consistoriales que se ubicaban entre las hoy calles de Angela Peralta, Morelos y Pedro Moreno, dando hacia el río; Casas Consistoriales que a su frente tendrían la plaza pública o del tianguis, delimitado por lo que hoy serían las calles de Pedro Moreno, Hidalgo, Angela Peralta y Degollado o Belén; y a un lado de todo eso, la Iglesia de la ciudad.

Lo siguiente a considerar es que al trasladarse la Real Audiencia a la ciudad, las Casas Consistoriales le fueron cedidas para Casas Reales y Real Palacio, trasladándose entonces dichas Casas Consistoriales, más hacia el poniente. Luego se inicia la construcción de una Catedral adecuada, ya que la ciudad ha sido designada asiento del Obispado; asimismo, una parte del tianguis se entrega a los agustinos para la fundación de su Iglesia y Convento y posteriormente el lugar ocupado por la Iglesia vieja servirá para edificar el Convento e Iglesia de Santa María de Gracia. La ciudad, pues, ha cambiado de ubicación sus Casas de Cabildo y tiene una nueva plaza frente a ellas, plaza alrededor de la que se encuentra la construcción de la nueva Catedral y posteriormente se trasladará el Real Palacio y luego la Audiencia.

Queda pues explicado, como conforme se desplazaba la ciudad al poniente de lo que había constituido su núcleo original, sobre el río, los lugares cercanos al mismo iban quedando más descuidados y ya para 1634 podía hablarse de ser ellos el fin de la ciudad y al mismo tiempo su entrada, con lo que se aclara como pueden dos documentos referirse al mismo sitio con consideraciones más o menos contrarias.

Por último, en cuanto al Oidor Medrano, Oidor más antiguo en funciones de Presidente por la muerte del

Presidente Gobernador Don Juan de Canseco y Quiñones y hasta la llegada del designado para el cargo por el Rey, sólo puedo mencionar que por los documentos que conozco y que citaré, éste se encontraba viviendo, durante el desempeño de su cargo al frente de la Audiencia en las casas que eran de Don José Altamirano de Castilla y cito las Actas de Cabildo de la ciudad de Guadalajara conducentes y en lo conducente:

"Que por cuanto por auto de treinta y un días de el mes de diciembre de el año pasado de mil y seiscientos y treinta y nueve mandaron se le diesen a Don José Altamirano de Castilla quinientos pesos a censo de los setecientos que en la caja de el depósito de las tres llaves había y éstos hoy dicho día se sacan y entregan a Nicolás Morillo a quien se cometi6 la lleva y entrego de dichos pesos . . . " (2 de abril de 1640).

"Item una escritura de censo de quinientos pesos en reales de principal sobre las casas de Don José Altamirano de Castilla que posee el Señor Licenciado Don Francisco de Medrano . . . " (22 de junio de 1640).

"En la ciudad de Guadalajara a cuatro días de el mes de febrero de mil y seiscientos y cuarenta y un años estando en las casas de la morada de el Señor Licenciado Don Francisco de Medrano y Pacheco del Consejo de Su Magestad su Oidor más antiguo de la Real Audiencia de este Reino de la Nueva Galicia que como tal hace oficio de Presidente se juntaron Don Fernando Calder6n y Solís, Alcalde Ordinario más antiguo de Primer Voto, Diego Sánchez Caballero, Alcalde Ordinario que fue el año pasado, de seiscientos y cuarenta y a cuyo cargo fue una de las tres llaves de la caja de El Posito de esta ciudad; Roque Díaz Calleros, Depositario General a cuyo cargo fue la segunda y yo el presente Escribano del Cabildo que tiene la tercera se juntaron para ajustar la cuenta de la dicha caja . . . Primera-

mente quinientos pesos que se sacaron para dar a Don José Altamirano de Castilla à censo sobre las casas en que al presente vive el dicho Señor Oidor Don Francisco de Medrano y Pacheco . . . ” (4 de febrero de 1641).

En conclusión las Casas Reales o Real Palacio permanecieron en lo que había sido las Casas Consistoriales de la ciudad desde la fecha en que a ella se trasladó la Audiencia y ahí estuvieron hasta que por 1645 ó 1646 la parte que debió haber correspondido a la habitación de quien presidía la Audiencia y gobernaba el Reino fue desocupada, trasladándose la habitación del funcionario a su actual ubicación, frente a la hoy Plaza de Armas, en la parte del predio que se había comprado a los herederos de Martín Casillas, y posteriormente por 1655 ó 1656 la parte del organismo gubernamental que había quedado en la antigua ubicación, o sea la Audiencia misma, el Sello y demás, finalmente se trasladó a la nueva ubicación, junto a la habitación del Presidente de la Audiencia, precisamente en lo que era sitio de las Casas de Cabildo de la ciudad que para tal efecto se cambiaron a las casas de los Balbuena en la esquina noreste de las hoy calles de Morelos y Liceo, juntándose en un solo sitio, hoy nuestro Palacio de Gobierno, Gobierno y Gobernante como correspondía para “que todo esté junto y congregado en la forma que en las demás ciudades está”.

Téngaseme pues con lo hasta aquí afirmado, que dispuesto estoy a oír nuevas versiones.

- (9).— Tinamache. Del Real y Minas de Tinamache encontramos noticias a través de Don Alonso de la Mota y Escobar quien en su “Descripción Geográfica de los Reynos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León” describe:

“A la vanda del Norte desta serrania (la de los Coras)

cinco leguas estan las minas de Tenamachi donde hauia siete haciendas vna de agua y las demas de mulas y por falta de gente an venido a tanta disminucion que no a quedado mas de la de agua, y otra de mulas cuyo beneficio es por azogue, es la doctrina de clérigos que se prouee conforme al patronazgo Real por el Presidente desta audiencia es de temple fresco de buenas aguas y montañas”.

No obstante lo despoblado de la región, según afirma Mota y Escobar en su obra citada, Tinamache era una de las Alcaldías Mayores de la Nueva Galicia, existe en el Libro de Gobierno de la Audiencia de la Nueva Galicia, correspondiente al año 1620 que se encuentra cosido en el Libro No. 356 de los Libros de Tierras y Aguas en el Archivo de Instrumentos Públicos de Guadalajara, un asiento de autorización a Miguel Zamorano Barnuevo, Alcalde Mayor de las Minas de Tinamache, en noviembre de 1620, para que nombre Teniente, de lo que consta que para la fecha estaba proveída.

Domingo Lázaro de Arregui en su obra “Descripción de la Nueva Galicia” dice:

“La Alcaldía Mayor de Tinamache se pudiera hoy decir mejor del pueblo de Izquintlán, pues ya las minas de quien tomaba este nombre de Tinamache se acabaron, o por ir con lo que de ella se dice, se dejaron, y tan solamente de su Real ha quedado una hacienda sin gente ni avío que parece que solamente se conserva para memoria de aquel Real, de donde hoy a veinte y cinco años se sacaba mucha plata.

“Esta jurisdicción pues la hacen las riberas del río Grande, que aquí se llama de Izquintlán, y donde apartándose de la sierra la deja al norte, y el por el occidente se entrega al anchuroso mar del sur cerca del pueblo de Autlán

de esta jurisdicción, la cual atraviesa con el río por la parte occidental de la de Compostela atrás referida, hasta la más por esta banda del río.

“Los pueblos de esta Alcaldía Mayor son: Izquintlán, Tlaxomulco, Izcatlán, San Antonio Cagüipa, Merita, y San Francisco, que todos estos son medio serranos; y son de un encomendero, y están tasados en casi trescientos indios, esto fuera de Izquintlán. Y los pueblos nombrados son de aquella banda del río y arrimados a la sierra, gente poco tratada por estar apartada de los caminos. Y de esta banda del río tiene esta jurisdicción los pueblos de Tepeguacán, Mecatlán, Xaljocotlán, y Autlán, pueblos de gente más ladina que los de arriba nombrados; y el de San Andrés que cae cerca del Valle de Tepic, es de esta jurisdicción; y lo más que en ella hay de trato es de algodón, que por ser tierra caliente se da bien; y en el pueblo de Autlán, que está en la costa, y en el Mecatlán pescan ostia los indios, aunque pocas.

“Y en esta jurisdicción y entre estos pueblos está el Puerto de Matanchel, en el capítulo de los Puertos ya nombrados. Hay muchos platanales y pasan plátanos cuando la hambre da lugar. Todos los pueblos de esta jurisdicción son doctrina de frailes franciscanos, los de esta banda del río de los que residen en Jalisco, como en su descripción se dijo, y los de la otra banda del río de los que asisten en el Convento de Izquintlán.

“Tiene esta jurisdicción fuera de los indios de la encomienda dicha poco más de cien indios tributarios; y de diez años a esta parte habrán faltado de los pueblos de Su Magestad setenta indios de cuenta. La elevación del polo en esta jurisdicción es la que está dicha del Puerto de Matanchel”.

La Alcaldía Mayor del Partido de Tinamache, al decir de Peter Gerhard en su obra “Colonial New Spain”

citado por José María Muria en su obra "Historia de las Divisiones Territoriales de Jalisco":

"... Constituida en 1605, pasó en 1637 a engrosar los terrenos de las Alcaldías Mayores de Centispac y de Tepic...".

Tal aseveración, en cuanto a la fecha no resulta ser cierta, toda vez que para 1640 Custodio de la Higuera fue nombrado Alcalde Mayor del Partido de Tinamache con lo que queda demostrado que en tal fecha aún existía jurídicamente tal Alcaldía Mayor.

La desaparición jurídica de la Alcaldía Mayor de Tinamache se ordena por la Audiencia y el Presidente Gobernador del Reino de la Nueva Galicia Licenciado Don Francisco Calderón y Romero el 30 de junio de 1671, treinta y cuatro años después de los que afirma Peter Gerhard. Consta en los Libros de Gobierno de la Audiencia de la Nueva Galicia el asiento de la consulta efectuada, el decreto y la respuesta del Fiscal del Rey (Libro de Gobierno de la Audiencia de la Nueva Galicia 1o., Folios 146 vuelta 148. AIPG), siendo del tenor siguiente:

Al margen: "Para que los Alcaldes Mayores de Compostela y Tepic y el de Centispac procedan a hacer la división de los pueblos y haciendas adjudicadas a cada una de dichas Alcaldías Mayores para que quede extinguido el oficio de Alcalde Mayor de la Provincia de Tinamache como por este despacho se le ordena y manda". "Consulta". Dentro: "El Licenciado Don Francisco Calderón y Romero del Consejo de Su Magestad, Gobernador de este Reino de la Nueva Galicia y Presidente de la Real Audiencia que reside en la ciudad de Guadalajara, etcétera. Hago saber al Alférez Baltazar de Ortega, Alcalde Mayor de la Provincia de Centispac y a Sebastián de Robles Ribera que lo es de Compos-

tela y Tepic, cómo a los veintisiete de junio pasado de este año hice consulta a los Señores Oidores de esta Real Audiencia para extinguir el oficio de Alcalde Mayor de la jurisdicción del Real y Minas de Tinamache la que es del tenor siguiente. Por Cédula de veinte y cinco de marzo del año de mil y seiscientos y siete y en la instrucción que se da a los Virreyes y Gobernadores de estos Reinos manda Su Magestad que procuren moderar los Corregimientos y Alcaldías Mayores y jueces no precisos en todos los Reinos y Provincias, resultan daños y graves inconvenientes de la multiplicidad de jueces pero en éstos de las Indias son mayores cuanto se debe considerar que la carga y peso de los Alcaldes Mayores y Corregidores recae sobre la pobreza y miseria de los indios y aunque se instituyeron como Ministros necesarios para contenerlos en obediencia administrarles justicia e instruirlos en nuestra santa fe católica y en buenas costumbres y policía la experiencia muestra que la gran parte se han convertido en daño suyo y principalmente en los oficios de pueblos y salarios cortos donde lo que les falta para el sustento lo procuran y consiguen los Alcaldes Mayores a costa de los pobres y miserables indios, con esta consideración se debe poner en ejercicio lo mandado por Su Magestad extinguiendo los oficios de Corregidores y Alcaldes Mayores que no parecieren muy precisos en que además del alivio de los indios y vasallos se conseguirá el ahorro de los salarios que se pagan de la Real Hacienda y por parecerme que el oficio de Alcalde Mayor de la jurisdicción del Real de Minas de Tinamache es de calidad que se debe excusar propongo a esta Real Audiencia si será conveniente que se extinga agregando los pueblos y haciendas de su jurisdicción a los oficios de Alcaldes Mayores más cercanos a ella como son al de Tepic y Compostela y al de la provincia de Centispac en esta manera, que todos los pueblos que caen de la parte del río de Santiago para acá se agreguen con las haciendas de sus distritos al oficio y jurisdicción del Alcalde

Mayor de Compostela y Tepic excepto las haciendas cercanas al pueblo y jurisdicción de Autlán que es de la Alcaldía Mayor de Centispac en que se comprende la nombrada del Papalote que pertenece a los herederos de Alonso Fernández de la Torre y hay de esta hacienda a Centispac cinco leguas y a Tepic más de doce y todo lo que cae de dicho río de Santiago para allá que es la parte del poniente se agregue al Alcalde Mayor de Centispac que es contigua y vecina. Dando orden a los Alcaldes Mayores de dichas jurisdicciones para que hagan la división y deslinden los términos con toda distinción y claridad de manera que no se confunda lo que perteneciere y se agregare a cada una de sus jurisdicciones con advertencia de que en cuanto a el Gobierno de los indios y sus elecciones de Alcaldes, Mayordomos, Topiles y demás Oficiales de República no se haga novedad, haciéndolas y aprobándolas los Alcaldes Mayores de la jurisdicción donde quedaren agregadas las cabeceras poniendo los pueblos y haciendas que tocaren a cada Alcalde Mayor con toda expresión Vuestra Señoría verá lo que le parece más conveniente al servicio de Su Magestad, Guadalajara y junio veinte y siete de mil y setecientos y setenta y un años. Licenciado Don Francisco Calderón y Romero”.

Al margen: “Decreto”. Dentro: “Y con su vista proveyeron dichos Señores Oidores este decreto. En la ciudad de Guadalajara en veinte y siete días del mes de junio de mil y seiscientos y setenta y un años estando en la Real Sala de Justicia los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia se leyó la consulta del Señor Presidente y Gobernador de este Reino y vista mandaron la vea el Señor Fiscal Diego de Galarreta”.

Al margen: “Respuesta del Señor Fiscal”. Dentro: “El Fiscal dice se ha informado de diferentes personas del estado que tiene el Real de Minas de Tinamache y todos convienen que se ha despoblado y que no hay en él

ninguna labor por haber cesado la saca de metales y los pueblos de indios de su jurisdicción son seis muy distantes unos de otros y de tan corto número de indios que todos juntos hicieran un pueblo pequeño porque Xaljocotán tiene quince indios, Mecatán doce, San Andrés nueve, Tepeguacán tres, Caquipa cuatro y Acatlán cinco y así se debe excusar por no ser necesario el oficio de esta Alcaldía Mayor y consiguientemente el salario y se ocurre a la Administración de Justicia y Cobranza de Tributos agregando los dichos pueblos a las Alcaldías Mayores más cercanas en la forma que se propone por el Señor Presidente así de ellos como de las haciendas y así pide se ejecute la proposición del Señor Presidente y que de la resolución que se tomare se lleve a la Contaduría para que se tome la razón y se haga el cargo a los Alcaldes Mayores según la agregación de pueblos y haciendas que a cada uno se hiciere, Guadalajara y junio veinte y ocho de mil y seiscientos y setenta y un años. Licenciado Fernando de Haro y Monterroso”.

Al margen: “Parecer de la Real Audiencia”. Dentro: “En la ciudad de Guadalajara en treinta de junio de mil y seiscientos y setenta y un años los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de la Nueva Galicia habiendo visto la consulta hecha por el Señor Presidente y Gobernador de este Reino y respuesta que a ella ha dado el Señor Fiscal. Son de parecer que se haga como se contiene en la dicha consulta del Señor Presidente y respuesta del Señor Fiscal y que se vuelva a Su Señoría para que mande hacer los despachos que convenga y lo rubricaron. Ante mí, Diego de Galarreta y con vista de la respuesta del Señor Fiscal y parecer de los Señores Oidores de esta Real Audiencia que es el antecedente, proveí el decreto que se sigue. Guadalajara y junio treinta de mil y seiscientos y setenta y un años háganse los despachos para los Alcaldes Mayores de Compostela y Tepic y para el de Centispac para que procedan a hacer la división de los pueblos y haciendas adjudicadas a cada una de dichas Alcaldías Mayores y den cuenta

en este Gobierno con los autos originales que hicieren y se tome la razón en la Real Contaduría para que en adelante desde el día que constare haberse hecho la agregación quede extinguido el oficio de Alcalde Mayor de la Provincia y jurisdicción de Tinamache no se acuda ni se pague el salario a dicho Alcalde Mayor y en cuanto a la cobranza de tributos y demás ramos que fueren a cargo de dichos Alcaldes Mayores se entienda con las fianzas que tienen dadas para sus oficios proveiolo y rubricolo el Señor Presidente y Gobernador. Ante mí, Diego de Galarreta. En cuya conformidad y para que lo contenido en este despacho tenga cumplido efecto, mando a los dichos Alcaldes Mayores de Compostela y Tepic, y al de Centispac procedan luego a hacer la división de los pueblos y haciendas de la jurisdicción que comprendía el oficio de Alcalde Mayor del Real y Minas de Tinamache, de manera que todos los pueblos que caen de la parte del río de Santiago para acá queden agregados con las haciendas de sus distritos al dicho oficio y jurisdicción de dicha Alcaldía Mayor de Compostela y Tepic excepto las haciendas cercanas al pueblo y jurisdicción de Autlán que es de la Alcaldía Mayor de Centispac en que se comprende la nombrada del Papalote que pertenece a los herederos de Alonso Fernández de la Torre agregada a la jurisdicción de dicha Alcaldía Mayor de Centispac todo lo que cae de dicho río de Santiago para allá que es la parte del poniente por lo que les ordenó que en dichas agregaciones hagan la división deslindando los términos con toda distinción y claridad de manera que no se confunda lo que perteneciere y se agregare a cada una de las dichas jurisdicciones de Compostela y Tepic y Centispac y les advierto que en cuanto a el Gobierno de los indios y sus Alcaldes, Mayordomos, Topiles y demás Oficiales de República no hagan novedad sino que ellos las hagan y dichos Alcaldes Mayores las aprueben cada uno en la jurisdicción que quedaren agregados dichos pueblos y en los autos y agregaciones que hicieren pondrán los

pueblos y haciendas que tocaren a cada uno de dichos Alcaldes Mayores con toda expresión y en lo que así les quedare agregado usarán sus oficios en virtud de los títulos que tienen como si en ellos estuviesen comprendidos dichos pueblos y haciendas que se comprendían en el oficio de Tinamache sin necesitar de nuevo despacho y de todo lo que obraren me darán cuenta remitiendo a este Gobierno todos los autos originales que hicieren y mando que de este despacho se tome razón en la Real Contaduría para que en lo de adelante desde el día que constare haberse hecho la dicha agregación quede extinguido el dicho oficio de Alcalde Mayor de la Provincia de Tinamache y su jurisdicción y no acuda ni pague el salario a dicho Alcalde Mayor y en cuanto a la cobranza de Reales Tributos y demás ramos que fueren a cargo de dichos Alcaldes Mayores se entienda con las fianzas que tienen dadas para sus oficios como por el decreto aquí inserto lo tengo mandado lo cual guarden y cumplan precisa y puntualmente sin hacer cosa en contrario en manera alguna. Dado en la ciudad de Guadalajara en veinte y ocho días del mes de septiembre de mil y seiscientos y setenta y un años. Licenciado Don Francisco Calderón y Romero. Por mandado de Su Señoría. Diego de Galarreta, enmendado, deslinden, vale, entre renglones, alde, vale”.

(10).— Diego de Mora. Vecino y minero de las Minas de Tinamache, dueño de Ingenio de Azúcar. Tuvo compañía de minas en Tinamache con Custodio de la Higuera. En 15 de febrero de 1656 compró al Cabildo Eclesiástico de la Catedral de Guadalajara la Hacienda llamada Santo Domingo, con todo lo a ello anexo, que había sido de la propiedad de Domingo Lázaro de Arregui, en precio de un mil pesos impuestos a censo sobre las mismas tierras (Protocolo de Diego Pérez de Ribera, Tomo 6, Folios 45 a 50 vuelta. AIPG).

(11).— Francisco Quijada. El testigo citado debe ser el poste-

riormente Secretario y Tesorero del Cabildo Eclesiástico de Guadalajara y no el homónimo marido de María de Orduña, enterrada en San Francisco el 27 de mayo de 1616 (Libro 1o. Mixto. ASMG), ni tampoco el casado con Francisca de Ocegüera el 19 de noviembre de 1629 (Libro 1o. Mixto. ASMG). Nombrado Escribano Público del Cabildo y Diputación de Guadalajara por el Señor Doctor Don Juan de Canseco y Quiñones en 28 de mayo de 1638, a efecto de suplir la ausencia del titular Hernando Enríquez del Castillo quien habíase ausentado a la Gobernación de la Nueva Vizcaya, presenta su nombramiento al Cabildo de la ciudad en 2 de junio de 1638 (Actas de Cabildo de Guadalajara. AHMG), Secretario y Tesorero del Cabildo Eclesiástico de la Catedral de Guadalajara a partir del 11 de febrero de 1656, cargo que desempeñó hasta su muerte, asimismo Contador y Escribano de dicho Cabildo Eclesiástico, desempeñando también el cargo de Notario del Apostólico y Real Tribunal de la Santa Cruzada (Actas de Cabildo de Guadalajara, 21 de enero de 1660. AHMG). Otorga poder para testar en 14 de enero de 1683 en favor del Licenciado Don Pedro de Arcarazo o Arcaraz y nombra en él, herederos al mismo Licenciado Arcarazo y a Juana de Páez (Protocolo de Miguel Tomás de Ascoide, Tomo 1, Folio 47). Otorga testamento en 10 de agosto de 1684 ante Diego de Galarreta (Protocolo de Diego de Galarreta, Tomo 1. AIPG), designa albaceas al Licenciado Pedro de Arcarazo y a Juana de Páez y herederos a los mismos por partes iguales; menciona en su testamento a su hermano José Suárez, clérigo difunto y a su sobrino José Suárez. Se enterró en la Catedral en fecha 21 de agosto de 1684 (Libro 2o. de Entierros. ASMG).

- (12).— Sebastián Báez. Se le remató el estanco de vinos en dos mil quinientos pesos según asiento en los Libros de Cabildo de 14 de febrero de 1640. Se enterró en 8 de febrero de 1665 (Libro 5o. de Bautismos, 4o. Mixto. ASMG). No testó.

- (13).— Francisco de la Cruz. Portero de Cabildo, cargo que asumió tal vez por 1632, puesto que en octubre del mismo año se señala que el Portero Rodrigo de Campos se encuentra viejo e impedido. El 31 de agosto de 1640 se le entregan treinta pesos por cuenta de su salario. En 31 de enero de 1641 se le señala un salario de setenta pesos anuales, al que se le añaden cuarenta pesos el 1o. de enero de 1642, y en 8 de mayo de 1645 se le acrecientan a ciento veinte pesos anuales. Se ignora la fecha de su muerte, debe señalarse que el Cabildo designa nuevo Portero en 14 de noviembre de 1658 (Actas de Cabildo de Guadalajara. AHMG).
- (14).— Diego Pérez de Ribera. Natural de la ciudad de Zacatecas, hijo legítimo de Diego Pérez de Ribera y de Luisa de Herrera, vecinos de dicha ciudad. Por Cédula dada en Madrid en 6 de noviembre de 1636 se le nombró Notario Público de las Indias, habiéndosele reconocido su nombramiento en Guadalajara, Nuevo Reino de la Galicia en 11 de mayo de 1637 (Actas de Cabildo de Guadalajara. AHMG). Es nombrado Regidor de la ciudad de Guadalajara por Don Pedro Fernández de Baeza en 29 de diciembre de 1649 en virtud del fallecimiento de los Regidores Propietarios (Actas de Cabildo de Guadalajara. AHMG). Nombrado Administrador de los bienes de la ciudad de Guadalajara en 20 de marzo de 1651 (Actas de Cabildo de Guadalajara. AHMG). Casó en Guadalajara el 3 de junio de 1653 (Libro 2o. de Bautismos, 2o. Mixto. ASMG) con Juana de Silva y Rodero, la hija de Juan Martínez Rodero y Damiana de Silva, habiendo recibido en dote diez mil veinte pesos el 16 de septiembre de 1653 (Protocolo de Hernando Enríquez del Castillo, Tomo 3, Folio 175. AIPG), de su matrimonio procrearon por hijo a Nicolás Pérez de Ribera, bautizado el 22 de mayo de 1659 (Libro 5o. de Bautismos, 4o. Mixto. ASMG). Fue Escribano Mayor de Cabildo, Diputación y Público de la ciudad de Guadalajara por compra en remate que hizo del oficio en

cantidad de mil seiscientos pesos el 6 de agosto de 1656 (Actas de Cabildo de Guadalajara. AHMG). Otorgó testamento cerrado ante el Escribano Tomás de Orendáin en 13 de junio de 1667 y un Codicillo ante el mismo Escribano el 20 de junio de 1667 (Protocolo de Tomás de Orendáin, Tomo 3, Folios 18 y 19. AIPG), el testamento se abrió ante el mismo Escribano previas las informaciones correspondientes por orden del Capitán Francisco de Zúñiga y Mendoza, Alcalde Ordinario de Guadalajara, el 21 de junio de 1667 (Protocolo de Tomás de Orendáin, Tomo 3, Folio 20. AIPG), el mismo Escribano dio fe del cuerpo difunto en la misma fecha a las tres de la tarde; en su testamento designa albacea a su mujer y al Canónigo Don Baltazar de la Peña y heredero a su hijo Nicolás, manifiesta que de la dote de su mujer no se le dieron ni siete mil pesos. Se enterró en San Agustín según consta de su partida de entierro de fecha 22 de junio de 1667 (Libro 2o. de Entierros, 1667-1687. ASMG).

BIBLIOGRAFIA

ARCHIVOS

- Archivo del Congreso del Estado de Jalisco.
- Archivo de Instrumentos Públicos de Guadalajara. AIPG.
- Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de Guadalajara. AHMG.
- Archivo del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de Guadalajara. ASMG.
- Archivo Particular del Señor Licenciado Don Juan López Jiménez, Cronista de la Ciudad de Guadalajara.

DOCUMENTOS

- "Los Vecinos de Guadalajara Sobre una Fuente". Archivo General de Indias, Sevilla, España. Guadalajara 230-I-3256-10. Documento 34. Microfilm en la Colección del Licenciado Juan López Jiménez.
- "Libros de Actas de Cabildo de la Ciudad de Guadalajara del 6 de diciembre de 1639 al 8 de junio de 1668". Versión Paleográfica Anónima en el Archivo del Licenciado Juan López Jiménez.
- "Plano Iconográfico de la Ciudad de Guadalajara de la Nueva Galicia que mandó hacer el Licenciado Don Martín de Blancas, Oidor de ella. Año de 1745. Lo hizo Juan Francisco de Espino". AGI.

No. 34. México. 1976.

- Páez Brotchie, Luis. Guadalajara Novogalaica; desde su origen más remoto hasta su fundación definitiva. Guadalajara. 1942.
- Olveda Legazpi, Jaime. Un Palacio para Jalisco. Unidad Editorial. Guadalajara. 1982.
- Rivera, Luis M. El Palacio de Gobierno del Estado y la Antigua Casa Municipal de Guadalajara. Gaceta Municipal. Organó del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, México. 15 de julio de 1918. 15 de agosto de 1918. Tomo 2. Nos. 7 y 8.
- Vizcarra de Jiménez, E. Irma y Jiménez Vizcarra, M. Claudio. Noticias biográficas contenidas en las partidas de entierro de los Libros 2o., 3o. y 4o. de Defunciones del Archivo del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de Guadalajara. 1634 y 1667. Guadalajara. 1981.

Esta obra, **Contrato que por instrucción de el Señor Doctor Don Juan de Canseco y Quiñones de el Consejo de Su Magestad Su Presidente y Gobernador de el Nuevo Reino de la Galicia consertan el Cabildo y Regimiento de la Ciudad de Guadalajara de el dicho Reino con Custodio de la Higuera, Maestro Mayor de el Arte de la Arquitectura, para traer agua dulce a la dicha Ciudad y poner una pila en la Plaza Pública y Palacio de ella**, se acabó de imprimir en los Talleres Fotolitográficos de Impre-Jal, S. A., impresores de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de marzo de 1984.

La edición consta de 1,000 ejemplares numerados y estuvo al cuidado del Licenciado Alfonso Nuño Rodríguez.

Lo publica y anota el Licenciado Don Miguel Claudio Jiménez y Vizcarra.